

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL CENTRO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO – CGT

ACTA N° 001-2019

En las instalaciones del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo – CGT, ubicado en la Av. José Balta N° 820 - Chiclayo, siendo las 01:00 horas pasado del meridiano del día Jueves 24-01-2019; se reunieron los miembros integrantes del Comité de Control Interno designado mediante Resolución de Gerencia General N° 01-024-000000113 de fecha 13.09.2017:

- CPC. César Augusto Torres Gálvez - Presidente
- Lic. José Ignacio Quintana Ruiz – Secretario Técnico
- CPC. Mary Carmen Olaya Montejo - Miembro
- Abog. Marita Bonilla Terán - Miembro
- Econ. Ricardo Lorenzo Sosa Calderón - Miembro



AGENDA:

1. Instalación del Comité de Control Interno.
2. Definiciones del Sistema de Control Interno y Modelo de Implementación.
3. Seguimiento y monitoreo a la Implementación del Sistema de Control Interno.
4. Funciones del Secretario Técnico.
5. Implementación de las recomendaciones generadas por el OCI para la Actividad de Control Interno

ORDEN DEL DÍA:

1. Instalación del Comité de Control Interno

- El Gerente General del CGT, CPC. César Augusto Torres Gálvez; en su calidad de Presidente del Comité de Control Interno dio inicio a la sesión, manifestando que la misma fue convocada para instalar el Comité de Control Interno del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo - CGT, designado mediante Resolución de Gerencia General N° 01-024-000000113 de fecha 13 de septiembre del 2017, la que se encargará de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento.

Al respecto se hizo una breve exposición de la obligación que tiene las Entidades Públicas de Implementar el Sistema de Control Interno conforme lo establece la Ley No 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, precisando el plazo establecido en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016 (Quincuagésima Tercera disposición complementaria final), mediante la cual se dispuso la obligación de todas las entidades del Estado de Implementar el Sistema de Control Interno (SCI) en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses.

Considerando la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de lo señalado en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019. En el marco de la quincuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, establézcase que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), conforme a las disposiciones normativas, lineamientos y plazos establecidos por la Contraloría General de la República, en un plazo de dieciocho (18) meses bajo responsabilidad funcional.

Asimismo se precisó, que el proceso de implementación sobre la importancia del Control Interno, es de suma urgencia y de prioridad con la finalidad de identificar los procesos de la Entidad a nivel de cada unidad orgánica, para luego realizar un diagnóstico sobre su estado e identificar los procesos de